

**PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.**

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

Madrid, 26 de mayo de 2008

El Consejo de Administración de PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas para su celebración en el domicilio social (Madrid, calle Pajaritos, 24) el día 27 de junio de 2008 a las 9 horas de la mañana en primera convocatoria, y el día 28 de junio de 2008, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

Se adjunta el anuncio completo de la convocatoria, así como la propuesta de acuerdos que el Consejo de Administración formula a la Junta general ordinaria de accionistas, el informe del Consejo de Administración sobre los elementos del informe de gestión contemplados en el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores correspondiente al ejercicio 2007 y el informe anual sobre la política de retribución del Consejo correspondiente al ejercicio 2007.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se realiza la presente comunicación de Hecho Relevante, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. Fernando Vives Ruiz  
Secretario del Consejo de Administración de  
PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.

**PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.**  
*Junta general ordinaria de accionistas*

Por acuerdo del Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., se convoca Junta general ordinaria de accionistas, a celebrar en Madrid, en el domicilio social sito en la calle Pajaritos número 24, el día 27 de junio de 2008 a las 9 horas de la mañana en primera convocatoria, y el día 28 de junio de 2008, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º Examen y aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades, así como la propuesta de aplicación del resultado y la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio 2007.
- 2º Retribución al accionista: distribución de dividendos con cargo a resultados del ejercicio 2007 y a reservas voluntarias.
- 3º Aprobación del Plan 2011 de incentivos a largo plazo para administradores ejecutivos y directivos del Grupo Prosegur.
- 4º Reelección de Consejeros.
  - a) Reelección del Consejero D. Pedro Guerrero Guerrero.
  - b) Reelección del Consejero D. Eugenio Ruiz-Gálvez Priego.
- 5º Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo.
- 6º Reelección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2008.
- 7º Fijación, al amparo de lo previsto en el artículo 22.3 de los Estatutos Sociales, de la retribución anual máxima de los Consejeros.
- 8º Aprobación de la fusión por absorción de las sociedades C. Valdecantos, S.A. (Sociedad Unipersonal), como sociedad absorbida, y Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., como sociedad absorbente, con entera transmisión del patrimonio de la sociedad absorbida, que quedará disuelta y extinguida sin liquidación, incorporando en bloque todo su activo y pasivo a la sociedad absorbente, en los términos que resultan del Proyecto de fusión de fecha 24 de marzo de 2008, depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 29 de abril de 2008.
- 9º Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta general de accionistas.

Asimismo, se informará a la Junta sobre la modificación del artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración y se presentará el informe del Consejo de Administración sobre los

elementos del informe de gestión contemplados en el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores correspondiente al ejercicio 2007 y el informe anual sobre la política de retribución del Consejo correspondiente al ejercicio 2007.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y, en particular, en el artículo 212 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Compañía, o a solicitar a ésta que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y la propuesta aplicación del resultado, todo ello referido al ejercicio 2007.
- Los informes de gestión individual y consolidado de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., correspondientes al ejercicio 2007.
- Los informes de verificación de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. correspondientes al ejercicio 2007, emitidos por el auditor de cuentas de la Sociedad.
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdos sobre los puntos del Orden del Día formuladas por el Consejo de Administración.
- El nuevo texto del artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.
- El informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2007.
- El informe del Consejo de Administración sobre los elementos del informe de gestión contemplados en el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores correspondiente al ejercicio 2007.
- El informe anual sobre la política de retribución del Consejo correspondiente al ejercicio 2007.

Todos los documentos citados anteriormente son igualmente accesibles por vía telemática, a través de la página “web” de la Sociedad ([www.prosegur.es](http://www.prosegur.es)).

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de la Sociedad (dirigiéndose por correo postal certificado con acuse de recibo o personalmente a la dirección correspondiente al domicilio social de la misma, calle Santa Sabina, 8, 3ª planta, 28007-Madrid – Servicio de Atención al Accionista, indicando la identidad del accionista que formula la petición y la dirección a efectos de la remisión de la contestación), las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el día 28 de junio de 2007, fecha de celebración de la última Junta

general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se incluyen a continuación las menciones mínimas legalmente exigidas del Proyecto de fusión por absorción de C. Valdecantos, S.A. por parte de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A..

**1.- Identificación de las entidades participantes:** Sociedad absorbente: “Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.”, con domicilio social en la calle Pajaritos nº 24 de Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 177, folio 33, sección 8ª, hoja M-3564, y con C.I.F.: A-28430882. Sociedad absorbida: “C. Valdecantos, S.A. Sociedad Unipersonal”, con domicilio social en la calle Pajaritos nº 24 de Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6.047, folio 137, sección 8ª, hoja M-98.846, y con C.I.F.: A-28796894.

**2.- Tipo y procedimiento de canje:** Al ser la sociedad absorbente, Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. único socio y, en consecuencia, titular de todas las acciones en que se divide el capital social de la sociedad absorbida, C. Valdecantos, S.A. Sociedad Unipersonal, no es necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, hacer mención tanto del tipo de canje como al procedimiento de canje. Por esta misma razón, no se aumentará el capital de la sociedad absorbente, ni será necesaria la elaboración de informes de los administradores ni de experto independiente sobre el proyecto de fusión.

**3.- Fecha de efectividad de la fusión a efectos contables:** A efectos contables, se fija como fecha, a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extinga han de considerarse realizadas por la sociedad absorbente, la de 1 de enero de 2008.

**4.- Otras menciones:** No existe, tanto en la sociedad absorbente como en la sociedad absorbida, ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones, ni se contempla el otorgamiento de ventajas de cualquier clase a favor de los administradores de las sociedades partícipes en la fusión.

## DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta General convocada los accionistas que sean titulares de, al menos, el uno por mil del capital social, siempre que sus acciones figuren inscritas en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente, con cinco días de antelación, al menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar en ella por otra persona aunque ésta no sea accionista. La representación se deberá conferir por escrito, mediante la remisión de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación.

Los accionistas que individualmente no reúnan el número mínimo de acciones que se requiere para asistir y votar en la Junta General, podrán agrupar sus acciones y delegar su representación en la Junta en una persona que habrá de tener la condición de accionista. La voluntad de ejercer este derecho de agrupación de acciones y la identificación de su representante deberá ser comunicada al Consejo de Administración de la Sociedad con, al menos, cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta; en caso contrario, no se considerará válido. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas agrupados, con carácter

especial para cada Junta, designando al accionista de entre ellos que les represente.

|  |
|--|
| Se prevé la celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, el día 27 de junio de 2008 en el lugar y fecha señalados anteriormente. |
|--|

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PRECISEN, LOS ACCIONISTAS PODRÁN DIRIGIRSE AL SERVICIO DE ATENCIÓN AL ACCIONISTA, EN LA CALLE CALLE SANTA SABINA, 8, 3ª PLANTA, 28007 MADRID, BIEN PERSONALMENTE, BIEN POR TELÉFONO AL NÚMERO 91 558 4836, DE 9:30 A 13:30 DE LA MAÑANA, DE LUNES A VIERNES, O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: accionistas @es.prosegur.com.

Madrid, 23 de mayo de 2008

D. Fernando Vives Ruiz  
Secretario del Consejo de Administración de  
Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. FORMULA A LA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL EJERCICIO 2008**

---

**En relación con el primer punto del Orden del Día: Examen y aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades, así como la propuesta de aplicación del resultado y la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio 2007.**

- 1.- Aprobar las cuentas anuales y los informes de gestión de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades correspondientes al ejercicio 2007, conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 31 de marzo de 2008.
- 2.- Aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. durante el ejercicio 2007.
- 3.- Aprobar la propuesta de aplicación de resultados de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. correspondiente al ejercicio 2007 por importe de 33.765 miles de euros, que se distribuirá de la siguiente manera:

Dividendos: .....33.765 miles de euros

**En relación con el segundo punto del Orden del Día: Retribución al accionista: distribución de dividendos con cargo a resultados del ejercicio 2007 y reservas voluntarias.**

- 1.- Aprobar el pago de dividendos en metálico por un importe bruto total de 44.000 miles de euros, 33.765 miles de euros con cargo al resultado del ejercicio 2007 y 10.235 miles de euros con cargo a reservas voluntarias de la Sociedad.

El pago se realizará en las fechas que se indica a continuación, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR):

- Primer pago – Julio 2008: 11.000 miles de euros.
- Segundo pago – Octubre 2008: 11.000 miles de euros.
- Tercer pago – Enero 2009: 11.000 miles de euros.
- Cuarto pago – Abril 2009: 11.000 miles de euros.

Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán las retenciones exigidas por la normativa aplicable en cada momento.

- 2.- Delegar en el Consejo de Administración, autorizándole para delegar, a su vez, indistintamente, en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración y en el Consejero Delegado, todas las facultades necesarias para fijar las condiciones del pago de los dividendos anteriormente aprobados y, en particular, a título enunciativo, determinar la fecha exacta de pago dentro del calendario anteriormente aprobado.

**En relación con el tercer punto del Orden del Día: Aprobación del Plan 2011 de incentivos a largo plazo para administradores ejecutivos y directivos del Grupo Prosegur.**

- 1.- Aprobar el Plan 2011 de incentivos a largo plazo dirigido al Consejero Delegado y a los directivos del Grupo Prosegur, que incluye la entrega de acciones de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y ligado, con carácter general, a la creación de valor durante el periodo de referencia del Plan 2011.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 130 y en la disposición adicional cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas, se aprueba lo siguiente:

Tipo: El Plan 2011 contempla la entrega de incentivos en metálico y/o en acciones de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

Beneficiarios: El Consejero Delegado y los directivos del Grupo Prosegur que sean seleccionados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Duración: El Plan 2011 cubre los ejercicios 2008 a 2011, ambos inclusivo, pudiendo preverse un periodo adicional de dos ejercicios (2012 a 2013) de mantenimiento de las acciones entregada y permanencia en el Grupo Prosegur para percibir parte del incentivo.

Número máximo de acciones destinadas al Plan 2011: El número máximo de acciones destinadas al Plan 2011 asciende a la cantidad de 375.000 acciones, representativas del 0,608% del capital social actual de la Sociedad, de las cuales hasta un máximo de 177.683 acciones podrán destinarse al Consejero Delegado.

Valor de referencia: El valor de referencia de las acciones de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. a efectos del Plan 2011 será de 28,14 euros por acción.

Cobertura del Plan 2011: La Compañía podrá destinar a la cobertura del Plan 2011 las acciones que componen o compongan su autocartera o bien recurrir a otros instrumentos financieros adecuados.

- 2.- Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultades expresas de sustitución en la Comisión Ejecutiva, en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en cualquiera de sus miembros, para que implemente, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice y ejecute el Plan 2011 en los términos y condiciones que consideren más conveniente para el interés social, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de presente acuerdo. Y, en general, adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la implementación del Plan 2011, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo:
  - a) Fijar los términos y condiciones concretos del Plan 2011 en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo las métricas del Plan 2011, los criterios de evaluación, las bases de aplicación, los requisitos de elegibilidad, mantenimiento y

permanencia, las consecuencias de la baja durante el Plan, las consecuencias de operaciones corporativas, etc.

- b) Redactar, suscribir, aprobar, aplicar e interpretar el Reglamento del Plan 2011.
- c) Redactar, suscribir, aprobar y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la ejecución del Plan 2011.
- d) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe para la mejor implementación del Plan 2011, en los términos y condiciones que estime adecuadas.
- e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- f) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan 2011.

**En relación con el cuarto punto del Orden del Día: Reección de Consejeros.**

**a) Reección del Consejero D. Pedro Guerrero Guerrero.**

Reelegir Consejo de la Sociedad, con el carácter de independiente, a D. Pedro Guerrero Guerrero, por el plazo estatutario de tres años.

**b) Reección del Consejero D. Eugenio Ruiz-Gálvez Priego.**

Reelegir Consejo de la Sociedad, con el carácter de independiente, a D. Eugenio Ruiz-Gálvez Priego, por el plazo estatutario de tres años.

**En relación con el quinto punto del Orden del Día: Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.**

- 1.- Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional primera, apartado 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante– de acciones propias, totalmente desembolsadas, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición, incrementado en un 10%.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales, pueda exceder del 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición.

Expresamente se hace constar que la presente autorización puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones propias a ser entregadas o transmitidas a administradores o a trabajadores de la Sociedad o de sociedades de su grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

- 2.- Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.
- 3.- Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida bajo el punto séptimo de su Orden del Día por la Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 28 de junio de 2007.

**En relación con el sexto punto del Orden del Día: Reelección del auditor de cuentas de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y de su grupo consolidado para el ejercicio 2008.**

Reelegir como auditores de cuentas de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2007, a la firma PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 43 y C.I.F. B-79031290, número S0242 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9.267, folio 75, sección 3ª, hoja 87.250-1.

**En relación con el séptimo punto del Orden del Día: Fijación, al amparo de lo previsto en el artículo 22.3 de los Estatutos Sociales, de la retribución anual máxima de los Consejeros.**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.3 de los Estatutos Sociales de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., fijar, con efectos para el ejercicio 2008 y sucesivos, en la cantidad máxima de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (€1.500.000,00) la retribución anual fija que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros en su condición de tales, excluida la remuneración de los Consejeros ejecutivos por dicha condición. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y la distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración.

La cantidad máxima anteriormente fijada permanecerá vigente hasta tanto la Junta general de accionistas no acuerde su modificación.

**En relación con el octavo punto del Orden del Día: Aprobación de la fusión por absorción de las Sociedades C. Valdecantos, S.A. (Sociedad Unipersonal), como sociedad absorbida, y Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., como sociedad absorbente, con entera transmisión del patrimonio de la sociedad absorbida, que quedará disuelta y extinguida sin liquidación, incorporando en bloque todo su activo y pasivo a la sociedad absorbente, en los términos que resultan del Proyecto de fusión de fecha 23 de marzo de 2008, depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 29 de abril de 2008.**

I.- Introducción.

La fusión a que se refiere el presente punto del orden del día consiste en la absorción por Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., de la sociedad C. Valdecantos, S.A. (Sociedad Unipersonal), entidad íntegramente participada por aquélla. Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. es titular de la totalidad del capital social suscrito y desembolsado de C. Valdecantos, S.A. (Sociedad Unipersonal), ostentando la plena propiedad de 2.000 acciones nominativas de 60,10 euros de valor nominal cada una de ellas que integran el total capital social de C. Valdecantos, S.A. (Sociedad Unipersonal).

II. Denominación y domicilio de las sociedades que participan en la fusión y datos identificativos de su inscripción registral.

1.- Sociedad absorbente:

Denominación social: "Prosegur Compañía de Seguridad, S.A."

Domicilio social: calle Pajaritos nº 24 de Madrid.

Datos registrales: Registro Mercantil de Madrid, al tomo 177, folio 33, sección 8ª, hoja M-3564.

C.I.F.: A-28430882.

2.- Sociedad absorbida:

Denominación social: "C. Valdecantos, S.A. Sociedad Unipersonal"

Domicilio social: calle Pajaritos nº 24 de Madrid

Datos registrales: Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6.047, folio 137, sección 8ª, hoja M-98.846.

C.I.F.: A-28796894.

La fusión aprobada en virtud del presente acuerdo conlleva la deliberación por parte de la Junta General de Accionistas sobre los siguientes puntos, todos los cuales son igualmente aprobados por la misma:

1º.- Aprobación del balance de fusión: Aprobar, como balance de fusión, el balance de la sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2007, que se incorpora a la presente acta, ya que dicho balance no tiene antigüedad superior a los seis meses, con lo cual se cumple el requisito que fija para ello el art. 239 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dicho Balance, fue formulado por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha de 31 de marzo de 2008 y aprobado en la presente Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

Se deja constancia expresa de que el referido balance ha sido debidamente auditado tal y como resulta del informe emitido por PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. con fecha de 10 de abril de 2008.

Se hace constar que, con posterioridad a la fecha del balance de fusión que se considera, no ha acontecido ningún hecho extraordinario que modifique el patrimonio activo o pasivo allí reflejado.

2º.- Aprobación del Proyecto de fusión: Asimismo, se aprueba el Proyecto de fusión y la fusión en sí misma de las mercantiles Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. como entidad absorbente y C. Valdecantos, S.A. (Sociedad Unipersonal) como entidad absorbida. Dicho Proyecto fue elaborado conjuntamente por los administradores de las dos entidades participantes en el proceso y quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 29 de abril.

Las sociedades intervinientes en la operación de fusión aquí contemplada dejan constancia de su intención de acoger la misma al régimen de neutralidad fiscal previsto en el Capítulo VIII, Título VII, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

3º. Tipo y procedimiento de canje: Al ser la sociedad absorbente, Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. único socio y, en consecuencia, titular de todas las acciones en que se divide el capital social de la sociedad absorbida, C. Valdecantos, S.A. Sociedad Unipersonal, no es necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, modificado en virtud de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, hacer mención tanto del tipo de canje como al procedimiento de canje.

Por esta misma razón, no se aumentará el capital de la sociedad absorbente, Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., ni será necesaria la elaboración de informes de los Administradores ni de experto independiente sobre el Proyecto de fusión.

4º. Fecha de efectividad de la fusión a efectos contables: A efectos contables, se fija como fecha, a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extinga han de considerarse realizadas por la sociedad absorbente, la de 1 de enero de 2008.

5º. Régimen fiscal de neutralidad y diferimiento: Se somete expresamente la presente operación de fusión al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores previsto en el Capítulo 8º del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el nuevo Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

6º. Otras menciones: No existe, tanto en la sociedad absorbente como en la sociedad absorbida, ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones, ni se contempla el otorgamiento de ventajas de cualquier clase a favor de los Administradores de las sociedades partícipes en la mencionada operación de fusión.”

**En relación con el noveno punto del Orden del Día: Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta general de accionistas.**

Facultar con carácter solidario a la Presidenta del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Secretario no Consejero del Consejo de Administración y al Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración, para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro público.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. SOBRE LOS ELEMENTOS DEL  
INFORME DE GESTIÓN CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 116.BIS DE LA  
LEY DEL MERCADO DE VALORES

Madrid, 28 de abril de 2008

---

El presente Informe ha sido elaborado por los Administradores de PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. (“**PROSEGUR**” o la “**Sociedad**”) al objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores en relación con los elementos del Informe de Gestión contemplados en el referido artículo.

## **1. INTRODUCCIÓN**

El artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, para la modificación del régimen de las ofertas públicas de adquisición y de la transparencia de los emisores, establece que las sociedades cotizadas deberán incluir en el informe de gestión información sobre los aspectos que se señalan en el referido artículo.

Asimismo, establece que el Consejo de Administración presentará anualmente un informe explicativo a la Junta General de accionistas sobre los elementos contemplados en el referido artículo, a cuyos efectos el Consejo de Administración de PROSEGUR emite el presente Informe.

## **2. ELEMENTOS DEL INFORME DE GESTIÓN CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 116.BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES**

### **2.1 La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente**

El capital social de PROSEGUR asciende a 37.027.478 euros y está representado por 61.712.464 acciones de 0,6 euros de valor nominal, pertenecientes a una única clase y a la misma serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas. Cada acción da derecho a un voto.

## 2.2 Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores

No existen en la Sociedad restricciones estatutarias de ninguna índole para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social adicionales a las establecidas por la normativa de seguridad privada.

## 2.3 Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas

A continuación se expone, de acuerdo con la información comunicada por los accionistas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la relación de titulares de participaciones significativas en el capital social de la Sociedad:

| Nombre o denominación social     | Nº de derechos de voto directos | Nº de derechos de voto indirectos | % sobre el total de derechos de voto |
|----------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| Dña. Helena Revoredo Delvecchio  | 0                               | 30.924.033 <sup>1</sup>           | 50,110%                              |
| Dña. Mirta Gieso Cazanave        | 189.832                         | 3.281.781 <sup>2</sup>            | 5,626%                               |
| Coporación Financiera Alba, S.A. | 0                               | 6.175.000 <sup>3</sup>            | 10,006%                              |

<sup>1</sup> A través de Gubel, S.L. y Prorevosa, S.A.

<sup>2</sup> A través de As Inversiones, S.A.

<sup>3</sup> A través de Alba Participaciones, S.A.

## 2.4 Cualquier restricción al derecho de voto

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto.

## 2.5 Los pactos parasociales

No se ha comunicado a la Sociedad ningún pacto de esta naturaleza que se haya concertado entre los accionistas de la Sociedad.

## 2.6 Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad

La modificación de los Estatutos deberá cumplir con lo establecido en los artículos 103 y 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de Administración se rige por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas.

- Composición cuantitativa:

Conforme a los Estatutos Sociales, el Consejo estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de quince (15) miembros elegidos por la Junta General, o por el propio Consejo de Administración, en los términos legalmente establecidos.

- Composición cualitativa:

Los Estatutos Sociales y el Reglamento determinan que el Consejo de Administración procurará que los Consejeros ejecutivos no representen mayoría sobre los Consejeros externos. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo de los Consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales) y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los Consejeros dominicales y los Consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de Consejeros procure reflejar la relación entre el capital estable y el capital flotante.

- Selección de Consejeros:

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento, los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración, en todo caso de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Tratándose del nombramiento de Consejeros externos, el Reglamento dispone que se deberá procurar que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquéllas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente.

Finalmente, el Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de Consejero independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión de la Sociedad o se hallen vinculadas por

razones familiares, profesionales o comerciales con los Consejeros ejecutivos o con los altos directivos de la Sociedad.

- Duración del cargo:

Los Consejeros ejercerán su cargo durante 3 años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

No obstante lo anterior, los Consejeros independientes no podrán mantenerse en el cargo durante un plazo superior a 12 años continuados, excepto que pasaran a ostentar otra categoría de consejero.

- Cese de Consejeros:

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el plazo para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta general o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

El Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero
- Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos
- Cuando resulten procesados por hechos presuntamente delictivos o sean objeto de expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras
- Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejero
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un Consejero dominical se deshace de su participación en la Sociedad).

## **2.7 Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones**

El poder de representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración en forma colegiada y por decisión mayoritaria. Tiene atribuidas facultades lo más ampliamente extendidas para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepciones que las de aquellos asuntos que sean competencia de la Junta General o no estén incluidos en el objeto social.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejero Delegado tiene atribuidas todas las facultades del Consejo de Administración excepto aquellas que por Ley o por los Estatutos sean indelegables (lo que incluye las que tenga específicamente atribuidas la Comisión Ejecutiva).

Asimismo, la Presidenta del Consejo de Administración tiene atribuidas amplias facultades de administración y disposición otorgadas de forma permanente a través de un poder.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad de 29 de junio de 2007 autorizó al Consejo de Administración para que pudiera llevar a cabo la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los límites y requisitos previstos en el acuerdo de dicha Junta General. La duración de la autorización es de 18 meses a contar desde la celebración de la mencionada Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización sumando al que ya posee Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales pueda exceder del 5% del capital social de aquella en el momento de la adquisición.

## **2.8 Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos**

Como asunto más significativo, existe un acuerdo de financiación sindicada que prevé como posible causa de vencimiento anticipado, por decisión de las entidades acreditantes, un deterioro de la solvencia de la Sociedad motivado por un cambio de control en la misma. El contrato tiene fecha de 25 de julio de 2006 y corresponde a una operación de financiación por importe de 450.000 miles de euros a un plazo de cinco años y estructurada en dos tramos: Un primer tramo (A) establecido en modalidad de préstamo por importe de 250 millones de euros y dispuesto íntegramente desde el inicio del contrato y un segundo tramo (B) suscrito en la modalidad de crédito por importe de 200 millones de euros.

La Sociedad tenía contratadas pólizas de crédito con diferentes bancos por un límite de crédito total de 84.000 miles de euros. De forma estándar, en la mayoría de estas pólizas se incluye una cláusula ligada al cambio de control del accionariado por la que podrían ser canceladas anticipadamente por parte de las entidades crediticias.

Con fecha 28 de diciembre de 2007 se firmó un contrato de titulización que supone la venta de facturas sin recurso por un límite total de 180.000 miles de euros. Dicho contrato, que ha comenzado a ser operativo en el mes de enero de 2008, incluye como posible causa de vencimiento anticipado, por decisión de las entidades acreditantes, un deterioro de la solvencia de la Sociedad que pudiera estar motivado por un cambio en el control de la misma.

## **2.9 Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición**

Actualmente, ningún Consejero ejecutivo de la Sociedad tiene reconocido contractualmente el derecho a percibir una indemnización por dimisión, despido improcedente o cambio de control.

Los contratos entre la Sociedad y los miembros de la alta dirección contemplan de forma expresa el derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores en caso de despido improcedente.

En cuanto a las indemnizaciones por despido a los miembros de la alta dirección en otros países donde está presente el Grupo, se aplica lo establecido en la legislación laboral en vigor en dichos países.

\* \* \*

# **PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.**

## **INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007**

---

**Abril de 2008**

## INDICE

|  |          |
|--|----------|
| <b>1. INTRODUCCION</b>   | <b>2</b> |
| 1.1 Composición del Consejo de Administración de la Sociedad   | 2        |
| 1.2 Cambios en el Consejo de Administración  | 2        |
| <b>2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS</b>                            | <b>3</b> |
| 2.1 Previsiones estatutarias   | 3        |
| 2.2 Previsiones reglamentarias   | 4        |
| <b>3. ESTRUCTURA DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS</b>   | <b>4</b> |
| 3.1 Estructura de la retribución de los Consejeros por su actividad como tales                         | 4        |
| 3.1.1 <i>Cantidad fija</i>   | 4        |
| 3.1.2 <i>Dietas de asistencia</i>  | 5        |
| 3.2 Estructura de la retribución de los Consejeros ejecutivos por el ejercicio de funciones ejecutivas | 5        |
| 3.2.1 <i>Retribución fija</i>  | 5        |
| 3.2.2 <i>Retribución variable a corto plazo (anual)</i>  | 5        |
| <b>4. APLICACIÓN DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS POR SU ACTIVIDAD COMO TALES</b>             | <b>6</b> |
| <b>5. APLICACIÓN DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS</b>                              | <b>7</b> |

## 1. INTRODUCCION

El presente Informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento del Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (“**Prosegur**”, la “**Compañía**” o la “**Sociedad**”, indistintamente), que establece que, anualmente, el Consejo de Administración aprobará un informe sobre la política de remuneraciones de los Consejeros que contemple la política aprobada para el año en curso, o en su caso, los futuros, así como la aplicación de la política de remuneraciones en el ejercicio anterior.

### 1.1 Composición del Consejo de Administración de la Sociedad

La composición del Consejo de Administración de la Sociedad a 31 de diciembre de 2007 era la siguiente:

| Consejero   | Carácter      | Cargo en el Consejo | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento |
|---|---------------|---------------------|---------------------------|---------------------------|
| D <sup>a</sup> . Helena Irene Revoredo Delvecchio | Ejecutivo     | Presidenta          | 30-06-1997                | 28-06-2007                |
| D. Isidro Fernández Barreiro                      | Dominical     | Vicepresidente      | 19-06-2002                | 28-06-2007                |
| D. Eduardo Paraja Quirós                          | Ejecutivo     | Consejero Delegado  | 26-04-2004                | 26-04-2004                |
| D <sup>a</sup> . Mirta María Giesso Cazenave      | Dominical     | Consejero           | 09-05-2000                | 28-06-2007                |
| D. Pedro Guerrero Guerrero                        | Independiente | Consejero           | 29-03-2005                | 27-06-2005                |
| D. Christian Gut Revoredo                         | Ejecutivo     | Consejero           | 30-06-1997                | 28-06-2007                |
| D <sup>a</sup> . Chantal Gut Revoredo             | Dominical     | Consejero           | 30-06-1997                | 28-06-2007                |
| D. Eugenio Ruiz-Gálvez Priego                     | Independiente | Consejero           | 27-06-2005                | 27-06-2005                |

### 1.2 Cambios en el Consejo de Administración

Durante el ejercicio 2007 se han producido los siguientes cambios en el Consejo de Administración de la Sociedad:

- D. Ángel Vizcaíno Ocariz dimitió por motivos personales de su cargo de Consejero el 1 de enero de 2007.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja (Ibercaja), representada por D. José Luís Martínez Candial, cesó como Consejero el día 28 de junio de 2007, al caducar su mandato.

Por su parte, durante el ejercicio 2008 se han producido los siguientes cambios en el Consejo de Administración de Prosegur:

- D. Eduardo Paraja Quirós cesó en su cargo de Consejero Delegado y miembro de la Comisión Ejecutiva con efectos del día 1 de enero de 2008, cesando igualmente en sus funciones ejecutivas en el Grupo Prosegur y pasando a la categoría de “otros consejeros externos”.
- D. Christian Gut Revoredo fue nombrado Consejero Delegado con efectos del día 1 de enero de 2008.

## **2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS**

### **2.1 Previsiones estatutarias**

Los apartados 3 a 5 del artículo 22 los Estatutos Sociales de la Compañía hacen referencia a la retribución de los Consejeros en los términos siguientes:

*“22.3.El cargo de Consejero es retribuido. La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación anual fija y en dietas por asistencia a cada sesión del Órgano de administración de la Sociedad y de sus Comités. La retribución que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros no podrá superar la cantidad máxima que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, que permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y la distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

*22.4. Adicionalmente y con independencia de lo previsto en el apartado anterior, se prevé la posibilidad de establecer sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas en los términos legalmente establecidos.*

*22.5. Con independencia de las retribuciones previstas en los apartados precedentes derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, los Consejeros que desempeñen otras funciones ejecutivas o de asesoramiento en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación con ésta, tendrán derecho a*

*percibir las remuneraciones que se hubieren pactado por el desempeño de dichas funciones, incluyendo, en su caso, la participación en los sistemas de incentivos que, en su caso, se establezcan con carácter general para la alta dirección de la Sociedad, que podrán comprender entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, en todo caso con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento, y la participación en los sistemas de previsión y seguro oportunos. En caso de cese en dichas funciones podrán tener derecho, en los términos y condiciones que apruebe el Consejo de Administración, a una compensación económica adecuada.”*

## **2.2 Previsiones reglamentarias**

Por su parte, el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado y, en su caso, si lo estima oportuno, que en una parte se halle vinculada a los rendimientos de la Compañía.

Asimismo, en relación con los Consejeros externos, el artículo 29 del citado Reglamento señala que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros externos se ajusta a las siguientes directrices:

- a) El Consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva.
- b) El Consejero externo debe quedar excluido de los sistemas de previsión financiados por la sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro.
- c) El importe de la retribución del Consejero externo debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.

## **3. ESTRUCTURA DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS**

### **3.1 Estructura de la retribución de los Consejeros por su actividad como tales**

La retribución que corresponde a los Consejeros por su actividad como tales (i.e., al margen de cualquier actividad como ejecutivos) se estructura, dentro del marco legal y estatutario, con arreglo a los siguientes criterios y conceptos retributivos, dentro del límite máximo a tal efecto determinado por la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales:

#### *3.1.1 Cantidad fija*

El Consejero tiene derecho a percibir una cantidad fija en función de los cargos que desempeñe dentro del Consejo y sus Comisiones.

Está establecido el pago de una asignación fija por pertenencia al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva y a cada una de las Comisiones consultivas o de control (Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones); todo ello en los términos que se indican posteriormente.

### *3.1.2 Dietas de asistencia*

Los Consejeros tendrán derecho a que les sean abonadas determinadas cantidades en concepto de dietas de asistencia tanto al Consejo de Administración como a la Comisión Ejecutiva y a las Comisiones consultivas o de control (Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

En la actualidad, los Consejeros no perciben ningún otro tipo de retribución por su actividad como tales. En particular, no se han establecido retribuciones variables ni retribución alguna en concepto de pensiones ni de seguros de vida, ni tampoco participan en planes de retribución referenciados al valor de cotización de la acción de Prosegur, aun cuando esté contemplada esta modalidad de retribución en los Estatutos Sociales de la Compañía.

## **3.2 Estructura de la retribución de los Consejeros ejecutivos por el ejercicio de funciones ejecutivas**

Al margen de su retribución como Consejeros, los Consejeros ejecutivos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4 de los Estatutos Sociales, perciben la retribución correspondiente por el ejercicio de sus funciones ejecutivas.

La retribución de los Consejeros ejecutivos por el ejercicio de dichas funciones presenta la siguiente estructura:

### *3.2.1 Retribución fija*

Los Consejeros ejecutivos tienen establecida una retribución anual fija, establecida en función de la labor desempeñada dentro de la Compañía y conforme a las prácticas de mercado.

### *3.2.2 Retribución variable a corto plazo (anual)*

Los Consejeros ejecutivos perciben, además, una retribución variable anual (*bonus*) en función del grado de cumplimiento de sus objetivos.

### *3.2.3 Retribución variable a largo plazo*

Los Consejeros ejecutivos, excepto la Presidenta ejecutiva, también participan en sistemas de retribución variable e incentivos a largo plazo.

### 3.2.4 Seguro de vida

Los Consejeros ejecutivos tienen suscrito a su favor un seguro de vida.

## 4. APLICACIÓN DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS POR SU ACTIVIDAD COMO TALES

La Junta general de accionistas de la Sociedad, en su reunión del día 28 de junio de 2007, acordó fijar, con efectos para el ejercicio 2006 y sucesivos, en la cantidad máxima de 1.200.000,00 euros la retribución anual fija que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros en su condición de tales, excluida la remuneración de los Consejeros ejecutivos por dicha condición.

Conforme al citado límite, la remuneración de los Consejeros por su actividad como tales quedó fijada para el ejercicio 2007 en los siguientes importes:

| En euros                                  | <b>Presidente</b> | <b>Vocal</b> |
|---|-------------------|--------------|
| Consejo de Administración                 |                   |              |
| Cantidad fija                             | 38.000            | 38.000       |
| Dietas por sesión                         | 1.000             | 1.000        |
| Comisión Ejecutiva                        |                   |              |
| Cantidad fija                             | 30.000            | 18.000       |
| Dietas por sesión                         | 1.000             | 1.000        |
| Comisión de Auditoría                     |                   |              |
| Cantidad fija                             | 25.000            | 18.000       |
| Dietas por sesión                         | 1.000             | 1.000        |
| Comisión de Nombramientos y Retribuciones |                   |              |
| Cantidad fija                             | 15.000            | 12.000       |
| Dietas por sesión                         | 1.000             | 1.000        |

En su virtud, los importes percibidos por cada uno de los Consejeros en su condición de tales durante el ejercicio 2007 ha sido la que se muestra continuación:

| En euros  | Importe total correspondiente al ejercicio 2007 |
|---|---|
| D <sup>a</sup> . Helena Irene Revoredo Delvecchio | 94.000  |
| D. Isidro Fernández Barreiro                      | 104.379   |
| D. Eduardo Paraja Quirós                          | 67.000  |
| D <sup>a</sup> . Mirta María Giesso Cazenave      | 41.000  |
| D. Pedro Guerrero Guerrero                        | 85.000  |
| D. Christian Gut Revoredo                         | 87.000  |
| D <sup>a</sup> . Chantal Gut Revoredo             | 98.000  |
| D. Eugenio Ruiz-Gálvez Priego                     | 83.336  |
| IBERCAJA <sup>1</sup>                             | 21.766  |
| <b>Total</b>                                      | <b>681.481</b>                                  |

<sup>1</sup> Cesó como Consejero en junio de 2008.

Para el ejercicio 2008, el Consejo de Administración ha acordado mantener los importes del ejercicio 2007 anteriormente detallados, salvo los correspondientes a la participación en la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se ha acordado incrementar en 2.000 euros anuales, tanto para el Presidente como para los vocales.

Se propondrá a la próxima Junta general de accionistas que, a efectos del artículo 22.3 de los Estatutos Sociales, la retribución máxima para el Consejo, excluida la remuneración de los Consejeros ejecutivos en su calidad de tales, sea de 1.500.000 euros anuales para el 2008. Dicha elevación se justifica por la actualización a que se refiere el párrafo anterior, por la correspondiente al nombramiento de un Vicepresidente no ejecutivo y por la posibilidad, no decidida a la fecha de este Informe, del nombramiento de nuevos consejeros.

## 5. APLICACIÓN DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS

Hasta el 31 de diciembre de 2007, formaban parte del Consejo tres Consejeros ejecutivos: Dña. Helena Irene Revoredo Delvecchio (Presidenta Ejecutiva), D. Eduardo Paraja Quirós (Consejero Delegado) y D. Christian Gut Revoredo.

La retribución devengada por esos tres Consejeros ejecutivos en el ejercicio 2007 ha sido la siguiente:

| Concepto retributivo   | Año 2007<br>(en miles de euros) |
|------------------------|---------------------------------|
| Retribución fija       | 1.253                           |
| Retribución variable   | 5.283                           |
| Primas seguros de vida | 19                              |
| <b>TOTAL</b>           | <b>6.555</b>                    |

Con efectos del 1 de enero de 2008, D. Eduardo Paraja Quirós cesó en sus cargos de Consejero Delegado y miembro de la Comisión Ejecutiva y en todas sus funciones ejecutivas en el Grupo Prosegur (la liquidación del Sr. Paraja Quirós por la terminación de su relación de alta dirección por importe neto de 4.900 miles de euros está incluida en la retribución variable anteriormente referida), pasando a ocupar el cargo de Consejero Delegado D. Christian Gut Revoredo. Por lo tanto, desde el 1 de enero de 2008 sólo dos Consejeros ejecutivos forman parte del Consejo de Administración de Prosegur.

El sistema de retribución de los Consejeros durante el ejercicio 2008 seguirá siendo similar al del ejercicio 2007, si bien está previsto que el nuevo Consejero Delegado sea invitado a participar en el denominado Plan 2011 de incentivo a largo plazo, cuyas principales características para el Consejero Delegado son las que se describen a continuación:

El Incentivo Plan 2011 CD (Consejero Delegado), es un Incentivo a Largo Plazo para el Consejero Delegado que abarcará los ejercicios 2008-2011. El objetivo es retribuir al Consejero Delegado por la creación de valor entre los ejercicios 2008 y 2011 (ambos inclusive) y su permanencia hasta el 2013.

La medición de creación de valor se establece como la variación de los EBITAS en el periodo señalado. A esa variación se le restará la variación de la deuda entre ambos ejercicios, todo ello de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Creación de valor} = [(\text{EBITA 2011} - \text{EBITA 2008}) \times 8] - (\text{Deuda 2011} - \text{Deuda 2008})$$

El Incentivo Plan 2011 CD consiste en la entrega de la totalidad del mismo de acciones de la Compañía al precio de cierre del día de aprobación del mismo por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el 23 de abril de 2008; es decir €28,14 por acción.

La cantidad máxima de acciones que podrá recibir el Consejero Delegado por el total del periodo será de 177.683, sujeto al cumplimiento de determinados requisitos.